

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

PROGRAMA: ASISTENCIA TÉCNICA MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-028-2022

OBJETO: “CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CIENCIAS DEL DEPORTE-CCD EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN BOGOTÁ D.C”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades, del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, se podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia y sus anexos entre los días dieciocho (18) hasta el veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022); una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En oportunidad presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** info@proinark.com <info@proinark.com>
Enviado: martes, 19 de abril de 2022 4:39 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: PAF-ATMINDEPORTE-O-028-2022

Observación 1

*“Buena tarde,
Como interesados en el proceso del asunto, no entendemos la Adenda No. 1 publicada el día de hoy en la cual contraen el Cronograma del proceso, pasando del 27 de abril al 25 de abril el cierre del proceso. Por lo anterior solicitamos a la entidad se aclare el tema y ajuste nuevamente el cronograma, o si esto correspondió a un error humano.
Quedamos atentos a comentarios ya que se necesita de un tiempo prudencial para estructurar en debida forma nuestra oferta, y trámites como la solicitud de la seriedad de oferta y la carta de cupo de crédito necesitan de un tiempo prudencial y cuya gestión depende de terceros.
Sin otro particular.
Cordialmente,*

*Ing. CRISTIAN ANDRES PARRA
PROINARK S.A.”*

Respuesta:

El numeral 1.11 “Adendas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de Adendas, conforme a lo cual, y previa solicitud del Ministerio del Deporte fundamentada en la necesidad de la contratación, se expidió la Adenda No. 1 con el fin de modificar el cronograma, ajustando las fechas para el desarrollo de la convocatoria, sin que de ésta manera se amenace la libertad de concurrencia de interesados para la presentación de ofertas.

Conforme a lo anterior la modificación del cronograma realizada a través de la Adenda No. 1, NO obedece a un error de la entidad y por lo tanto no se accede a la solicitud planteada.

2. De: kcaro@limacormy.co <kcaro@limacormy.co>
Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 4:04 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-028-2022

Observación 2

“Señores

FINDETER JEFATURA DE CONTRATACIÓN

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-028-2022

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Teléfonos: 6230311

convocatorias_at@findeter.gov.co Bogotá D.C.

Asunto : observaciones

Buenas tardes

Me permito remitir observaciones

1. En caso de consorcios, la experiencia la puede acreditar uno de los integrantes del consorcio
2. Favor aclarar:
 - a. La experiencia NO es obligatoria que se encuentre en el registro único de proponentes, es correcto?
 - b. Se entiende que la entidad únicamente verificara el registro único de proponentes para verificar las sanciones y multas (y en dado caso que no este en inhabilidad por incumplimiento reiterado), es correcto este entendimiento?
 - c. Se permiten certificaciones con objeto de “construcción de la tribuna norte del ESTADIO”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, y como quiera que la misma aborda varias inquietudes nos permitimos subdividirla en los siguientes puntos:

1. **En caso de consorcios, la experiencia la puede acreditar uno de los integrantes del consorcio:**

Se le aclara al interesado con respecto a la acreditación de la experiencia específica aportada por cualquier tipo de figura asociativa, lo establecido en el ítem 7 del numeral 2.1.1.3 CONSTITUCION DEL PROPONENTE PLURAL, en los términos de referencia, el cual establece lo siguiente:

- (...) 7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural

es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%). (...)

2. Favor aclarar:

- a) **La experiencia NO es obligatoria que se encuentre en el registro único de proponentes, es correcto?**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1.14. de los Términos de referencia, la solicitud de Certificado de Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, se realiza con el exclusivo fin de verificar y evaluar el factor cumplimiento de contratos anteriores. Se trata de un requisito facultativo, pues en el evento de no aportarse, la entidad debe relizar la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

- b) **Se entiende que la entidad únicamente verificara el registro único de proponentes para verificar las sanciones y multas (y en dado caso que no este en inhabilidad por incumplimiento reiterado), es correcto este entendimiento?**

Como se manifestó en el punto anterior, la solicitud de Certificado de Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, se realiza con el exclusivo fin de verificar y evaluar el factor cumplimiento de contratos anteriores, es por esta razón que si no se aporta, la entidad debe relizar la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.

- c) **Se permiten certificaciones con objeto de “construcción de la tribuna norte del ESTADIO “**

Se informa al interesado que, en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un proponente, sin embargo nos permitimos aclarar que la experiencia específica solicitada es en “CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.”, teniendo en cuenta las definiciones de la nota 2 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

En ese sentido el interesado debe analizar si el contrato que pretende acreditar se enmarca dentro de las definiciones en la nota 2 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Por otra parte, de manera extemporánea se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procede a dar respuesta, así:

3. **De:** Licitaciones Geinciviles Departamento licitaciones.geinciviles@gmail.com
Enviado: jueves, 21 de abril de 2022 8:52 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES PAF-ATMINDEPORTE-O-028-2022

Observación 3

“Buena tarde,

Como interesados en el proceso del asunto, no entendemos la Adenda No. 1 publicada el día de hoy en la cual contraen el Cronograma del proceso, pasando del 27 de abril al 25 de abril el cierre del proceso.

Por lo anterior solicitamos a la entidad se aclare el tema y ajuste nuevamente el cronograma, o si esto correspondió a un error humano.

Quedamos atentos a comentarios ya que se necesita de un tiempo prudencial para estructurar en debida forma nuestra oferta, y trámites como la solicitud de la seriedad de oferta y la carta de cupo de crédito necesitan de un tiempo prudencial y cuya gestión depende de terceros.

Sin otro particular.

Cordialmente,

GEINCIVILES S.A.S.”

Respuesta:

El numeral 1.11 “Adendas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de Adendas, conforme a lo cual, y previa solicitud del Ministerio del Deporte fundamentada en la necesidad de la contratación, se expidió la Adenda No. 1 con el fin de modificar el cronograma, ajustando las fechas para el desarrollo de la convocatoria, sin que de ésta manera se amenace la libertad de concurrencia de interesados para la presentación de ofertas.

Conforme a lo anterior la modificación del cronograma realizada a través de la Adenda No. 1, NO obedece a un error de la entidad y por lo tanto no se accede a la solicitud planteada.

4. De: kcaro@limacormy.co <kcaro@limacormy.co>
Enviado: jueves, 21 de abril de 2022 2:29 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: RE: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-028-2022

Observación 4

“Se solicita aclarar si se permite acreditar toda la experiencia con una única certificación o un único contrato?”

Respuesta:

Se informa a el interesado que la experiencia requerida para la presente convocatoria se deberá acreditar aportando **MAXIMO TRES (03) contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, tal como se especifica en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- i. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.**

- ii. Uno (1) de los contratos aportados, deberá ser **igual o mayor a 0.70 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso expresado en SMMLV.**

Por lo anterior, es de aclarar que si el proponente pretende acreditar toda la experiencia con un único contrato este deberá cumplir con las condiciones anteriormente mencionadas y adicionalmente si es con una única certificación esta deberá cumplir con las REGLAS DE LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA establecidas en el numeral 2.1.3.1.1 en el literal F.

Para constancia, se expide el veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**